Ministerio del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

OFICIO ORD.: 222115

MAT.: Informa Glosa 20- Ley N°21.395, año 2022.

SANTIAGO, 31 MAY 2022

A : HONORABLE SENADOR
JUAN ANTONIO COLOMA CORREA
PRESIDENTE
COMISION ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS
DEL CONGRESO NACIONAL

DE : MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

Por medio del presente, y conforme a lo solicitado en la Ley N° 21.395 de Presupuesto del Sector Público del año 2022, cumplo con informar:

Glosa N° 20: Avances normativa primaria y secundaria de aguas y suelos.

Sin otro particular, se despide atentamente,

MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

FDB/SGN/bae
Adj.: lo indicado

cc:
- ✓ Sr. José Pisero, Jefe Sector Medio Ambiente y Sociedad, Dirección de Presupuesto
- ✓ Unidad de Asesoría Presupuestaria del Senado.
- ✓ Pro secretario Cámara de Diputados
- ✓ Oficina Planificación, Presupuesto y Control de Gestión.
- ✓ Oficina de Partes

Glosa N° 20: Creación de normativa primaria o secundaria de aguas y de suelos.

El Ministerio de Medio Ambiente deberá informar bimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado sobre los avances en la creación de normativa primaria o secundaria de aguas y de suelos.

A. Normativa de aguas

1. Antecedentes

Los procesos de elaboración de las normas de calidad ambiental, tanto primarias como secundarias, para la protección de aguas, que han sido priorizados por el Ministerio del Medio Ambiente (MMA), se encuentran establecidos en la Resolución Exenta N° 440 del MMA del 26 de mayo de 2020, que establece el Programa de Regulación Ambiental 2020-2021 (PRA 2020-2021)[1]. El proceso de elaboración de estas normas de calidad y las normas de emisión está regulado mediante D.S. 38 de MMA del 2012 que aprueba el Reglamento para la dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión.

Las normas secundarias de calidad ambiental (NSCA) son normas que establecen los valores de las concentraciones y períodos, máximos o mínimos permisibles, de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, cuya presencia o carencia en el ambiente pueda constituir un riesgo para la protección o la conservación del medio ambiente o la preservación de la naturaleza. Actualmente, se encuentran vigentes **cinco** NSCA a lo largo del territorio:

i. Cuenca del río Serrano (D.S. 75/2009, MINSEGPRES)
ii. Cuenca del río Maipo (D.S. 53/2013, MMA)
iii. Cuenca del río Biobío (D.S. 9/2015, MMA)
iv. Lago Llanquihue (D.S. 122/2009, MINSEGPRES, en revisión); y
v. Lago Villarrica (D.S. 19/2013, MMA).

Además, la NSCA de la cuenca del río Aconcagua fue aprobada por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad el 21 de septiembre 2021 e ingresó a toma de razón de Contraloría General de la República el día 22 de diciembre de 2021. Adicionalmente, existen 6 normas de calidad ambiental para diferentes cuerpos de agua del país y un Plan de Descontaminación, que se encuentran definidas como prioridades estratégicas del MMA en el PRA 2020 – 2021, y están en proceso de elaboración o revisión.

El año 2017 el Ministerio del Medio Ambiente publicó la "Guía para la elaboración de Normas Secundarias de Calidad Ambiental en aguas continentales y marinas", la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta del Ministerio del Medio Ambiente Nº1502 del 26 de diciembre de 2017. En ella se establecen los lineamientos metodológicos a seguir para la elaboración de estos instrumentos de gestión ambiental regulatorios, considerando criterios como el riesgo o alteración significativa del patrón de distribución de especies de flora y fauna; el riesgo o alteración significativa en la abundancia poblacional de una especie de flora y fauna, comunidad o ecosistema, que ponga en peligro su existencia en el medio ambiente; y el riesgo o alteración de

[1] Disponible en: https://sinia.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2020/06/Publicacion-DO-Programa-Regulacion-Ambiental-2020-2021.pdf

los componentes ambientales que son materia de utilización por poblaciones locales, así como el riesgo o degradación significativa de patrimonio cultural y ambiental[2].

Respecto a las normas primarias de calidad ambiental (NPCA), éstas corresponden a normas que establecen los valores de las concentraciones y períodos, máximos o mínimos, permisibles de elementos, compuestos, sustancias, derivados químicos o biológicos, energías, radiaciones, vibraciones, ruidos, o combinación de ellos, cuya presencia o carencia en el ambiente pueda constituir un riesgo para la vida o salud de la población, definiendo los niveles que originan situaciones de emergencia. Actualmente, se encuentran vigentes las NPCA que establecen estándares de calidad para las aguas continentales superficiales (D.S. N°143/2008, MINSEGPRES); y las aguas marinas y estuarinas (D.S. N°144/2008, MINSEGPRES) en relación a actividades de recreación con contacto directo.

Finalmente, de excederse o estar cercanas a excederse las Normas de Calidad Ambiental, dentro de ésta misma se desarrollan planes de prevención y/o descontaminación ambiental (PDA). Estos planes se diseñan e implementan en el caso de que una norma de calidad ambiental se vea excedida, es decir, cuando se superan los valores establecidos en las NSCA o NPCA, y se restringen a un área territorial delimitada que es declarada como zona latente o saturada.

Estos instrumentos de gestión ambiental permiten la definición e implementación de medidas y acciones específicas para recuperar los niveles de calidad ambiental señalados en las NPCA y/o NSCA. Actualmente, se encuentra en proceso de elaboración el primer Plan de Descontaminación para el medio hídrico que se implementará en el territorio nacional, particularmente en la cuenca del Lago Villarrica, región de La Araucanía. El anteproyecto de este plan fue publicado el 8 de junio de 2020 mediante R.E. 437/2020 del MMA, mientras que el proceso de consulta pública fue finalizado el día 15 de julio de 2021, habiéndose dado respuesta a las observaciones de la Consulta Ciudadana[3]. Dentro de las medidas definidas en este plan, se ha incorporado una nueva norma de emisión al sector acuícola (pisciculturas) y a las descargas de las plantas de tratamiento de aguas servidas localizadas en la cuenca, medidas para reducir emisiones difusas de usos de suelo antrópicos a la cuenca, que corresponden a las principales fuentes emisoras puntuales de nutrientes a la cuenca del Lago Villarrica.

Adicionalmente, a estas normativas de calidad ambiental, el Ministerio de Medio Ambiente (MMA) está trabajando en la revisión y actualización de otras normas vigentes, como son las normas de emisión. Estas corresponden a normas que establecen la cantidad máxima permitida para un contaminante, medida en el efluente de la fuente emisora, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental. Actualmente, se encuentran vigentes las normas de emisión que regulan las descargas de contaminantes a aguas subterráneas (D.S. N°46/2002 MINSEGPRES, "Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas"); y a las aguas marinas y continentales superficiales (D.S. N°90/2000 MINSEGPRES, "Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales"). Ambos instrumentos se encuentran actualmente en revisión. Lo anterior ha sido establecido como una prioridad de trabajo del MMA definida mediante la R. E. N°440, de 2020, del MMA, que establece el Programa de Regulación Ambiental (PRA) 2020 – 2021,

---

[2] Disponible en: http://catalogador.mma.gob.cl:8080/geonetwork/srv/spa/resources.get?uuid=57f4f33c-e43c-495d-a82a-8f081ec981d3&fname=Guia%20NSCA%20Agua.pdf&access=public
[3] Disponible en: https://consultasciudadanas.mma.gob.cl/portal/consulta/69

donde se exponen las prioridades programáticas en materia de políticas, planes y programas de dictación de normas de calidad ambiental y de emisión y demás instrumentos de gestión ambiental para el bienio 2020-2021. En específico, el D.S. N°46/2002 MINSEGPRES se encuentra en proceso de elaboración de su Anteproyecto y Análisis General del Impacto Económico y Social de dicho Anteproyecto, y el D.S. N°90/2000 MINSEGPRES cuyo proceso de consulta pública finalizó el día 26 de abril de 2021[4] . El MMA dio respuesta a las observaciones de la ciudadanía a este anteproyecto y se encuentra elaborando el proyecto definitivo de estas normas que será puesto en tabla del Consejo de Ministros para la sustentabilidad en 2022.

En cuanto a nuevas normas de calidad, mediante Resolución Exenta N°1059 del 23 de septiembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Anteproyecto de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví.

1.1 Normas Secundarias de Calidad Ambiental medio hídrico

En relación con el Plan de Descontaminación para la cuenca del Lago Villarrica, mediante Resolución Exenta N°6 del 6 de enero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se amplía el plazo "para la elaboración de Proyecto Definitivo del Plan de Descontaminación por Clorofila 'a', Transparencia y Fósforo Disuelto, para la cuenca del Lago Villarrica por realización de proceso de consulta a pueblos indígenas". Esta ampliación es hasta el día 6 de octubre de 2022.

Respecto al D.S. N°90/2000 mediante Resolución Exenta N°74 del 28 de enero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió el plazo "para la elaboración del proyecto definitivo de la revisión del Decreto Supremo N°90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales". Esta ampliación es hasta el 22 de abril de 2022[5].

La elaboración del Proyecto Definitivo de la Norma Secundaría para la cuenca del río Valdivia se amplió mediante Resolución Exenta N°75, del 26 de enero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente[6]. En el proceso de la norma antes citada, con fecha 10 de febrero de 2022, se realizó 3° Reunión del Comité Operativo Ampliado.

<u>Estado de avance</u>

En cuanto al estado de avance en la creación de normas primaria o secundaria de aguas y suelos al 30 de abril del 2022, la tabla 1:

Tabla 1: Normas en proceso de creación, etapas y su estado de avance

Norma primaria o secundaria/plan	Etapa	Estado de avance

[4] Disponible en la sección de Consultas Ciudadanas del sitio web institucional del Ministerio de Medio Ambiente.
[5] Hubo un proceso de consultas ciudadanas a las que se dio respuesta a las observaciones de la Consulta. Disponible en: https://consultasciudadanas.mma.gob.cl/portal/consulta/102
[6] Res. Ex. Titulada "Amplia plazo para la elaboración del proyecto definitivo de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia"

Norma primaria o secundaria/plan	Etapa	Estado de avance
NSCA Lagos nor-patagónicos del sur de Chile	Elaboración del Anteproyecto, Resolución Exenta N° 73 del 28 de enero de 2022	En etapa de recepción de antecedentes.
Plan de Descontaminación para la cuenca del Lago Villarrica	Elaboración proyecto definitivo	En etapa de elaboración del proyecto definitivo
NSCA Bahía Quintero-Puchuncaví	Elaboración Anteproyecto	En etapa de elaboración anteproyecto
NSCA Cuenca del río Aconcagua	Tramitación final	Toma de razón de Contraloría General de la República
NSCA Golfo de Arauco	Elaboración Anteproyecto	En etapa de levantamiento de antecedentes técnicos que sustenten la NSCA
NSCA Cuenca del río Rapel	Tramitación final	Revisión Consejo de Ministros
NSCA Cuenca del río Huasco	Elaboración proyecto definitivo	Elaboración del Proyecto definitivo
NSCA Cuenca del río Valdivia	Elaboración proyecto definitivo	Elaboración proyecto definitivo

Fuente: Elaboración propia

B. Normativa de suelos

1. <u>Antecedentes</u>

Chile no cuenta aún con una regulación en materia de suelos contaminados. No obstante, el MMA cuenta con las atribuciones de proponer políticas y formular normas, planes y programas en materia de residuos y suelos contaminados (letra g, Art 70, Ley 19.300). En esta línea, el ministerio ha trabajado en metodologías y procedimientos para analizar la contaminación del suelo, así como en analizar la posibilidad de elaborar normas para este componente. Para esto, el año 2011 se elaboró el estudio "Preparación de antecedentes para la elaboración de la norma de calidad primaria de suelos", desarrollado por la consultora Ingeniería Alemana S.A., el cual concluyó que los instrumentos de gestión ambiental existentes son de difícil aplicación a matriz suelo y recomendó acciones para fortalecer la gestión de suelos.

En función de estas recomendaciones, se elaboró un instrumento de gestión denominado "Guía metodológica para la gestión de suelos con potencial presencia de contaminantes" aprobada mediante Resolución Exenta N° 406, de 2013, del MMA. Esta guía expone, de manera práctica, los principales procedimientos involucrados en la gestión de suelos con presencia de contaminantes, en base a los principios de la evaluación de riesgo ambiental y ecológico (ERA y ERE). Esto implica que los procedimientos para la identificación, evaluación y control de suelos con potencial presencia de contaminantes ("SPPC") están orientados a la determinación de la presencia de fuente(s) de contaminación, vía(s) de exposición y receptores como población humana y/o biota eventualmente expuesta a contaminantes, es decir, a corroborar la existencia de los tres eslabones básicos para que se manifieste el riesgo (fuente-ruta-receptor). La metodología se ha aplicado a lo largo del país en sus distintas etapas. Sin embargo, la implementación de la referida metodología, que define sitios con presencia de contaminantes en base a evaluaciones de riesgo ambiental y su posterior gestión mediante un Plan de Acción, ha reportado ciertas dificultades.

Entre las problemáticas se tiene que el Plan de Acción como instrumento de gestión ambiental no tiene carácter vinculante. Otro problema es que, la guía se enfoca en sitios donde se haya realizado alguna actividad potencialmente contaminante, por lo cual posee un carácter correctivo, identificando situaciones donde probablemente se contaminó el suelo, careciendo este instrumento de un carácter preventivo u orientador en cuanto a prevenir la exposición a un suelo contaminado.

Debido a esto, y a que las normas primarias de calidad son los instrumentos que consigna la Ley N° 19.300 para regular la exposición de las personas a contaminantes en las matrices aire, agua y suelo, orientada a proteger la salud de las personas, es que el Ministerio ha decidido avanzar en esta materia. Para esto, está desarrollando los estudios necesarios para iniciar la elaboración de una norma que permita identificar cuándo a un sitio deben asociársele medidas de gestión adecuadas para prevenir y/o proteger la salud de la población, ya sea con el fin de efectuar mayores estudios para la investigación del sitio, o de efectuar la Evaluación de Riesgos y los Planes de Intervención y/o Remediación a que haya lugar; que los propietarios, poseedores y/o tenedores de sitios pueden realizar procedimientos de verificación de los niveles existentes, comparándolos con los de la norma, y así poder determinar la pertinencia o no de realizar una o más de las acciones a ellos asociadas por la misma; y, contar con un estándar nacional para determinar si se generan o presentan los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300. Así también, avanzará en el análisis y desarrollo de un instrumento que, habiéndose descartado la aplicación de los planes de prevención y de descontaminación, para hacer efectivos la imposición y cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la norma resulta necesaria la creación de un instrumento de gestión ambiental complementario.

Estado de avance

A continuación, se presenta el estado de avance al 30 de abril del 2022:

a) Estudio Propuesta regulatoria de instrumento de descontaminación de suelos

El contrato fue tramitado y ejecutado con su única cuota para el año 2021, por un total de M$10.000. Se encuentra en proceso de tramitación por M$20.000 para el presente año, el cual corresponde a dos cuotas de M$10.000 cada una. Se recepcionó por parte del consultor el Informe de avance 2 el 28 de febrero, el cual luego de las revisiones correspondientes, se solicitó el pago respectivo mediante el Memo N°195 del 21 de abril de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad.